



**VISTOS**, el Informe N° 000007-2022-DIA-DBF/MC, de fecha 25 de agosto del 2022; el Informe N° 000844-2022-DIA/MC, de fecha 02 de septiembre del 2022; y el expediente N° 2022-0087102, mediante el cual se solicita el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "*Asociación Cultural Saoco Dance*", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional*";

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)*";

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de "*Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)*";

Que, el procedimiento N° 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2022-0087102, la asociación denominada "*Asociación Cultural Saoco Dance*", representada por el señor Carlos Alberto Begazo Navarro, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, de acuerdo al Informe N° 000007-2022-DIA-DBF/MC, se precisa que la "*Asociación Cultural Saoco Dance*" es una entidad sin fines de lucro de carácter artístico cultural. La citada entidad es una institución que tiene como finalidad promover, difundir, divulgar la práctica y enseñanza de la salsa, los ritmos afroamericanos y la danza como expresión cultural de las sociedades latinas, caribeñas y afroamericanas. Asimismo, ejecuta acciones de difusión cultural a través



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

de la realización de cursos y actividades culturales como las muestras de formación artística que se exponen en la clausura de cada ciclo, con presentaciones de coreografías de los cuatro niveles que se maneja en la escuela: salsa, bachata, ladies y men style. Cada presentación destaca el arte de cada género especializado en la escuela de baile;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la "Asociación Cultural Saoco Dance" aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una institución conformada por artistas y profesionales especializados en la danza, y en particular, en la divulgación, práctica y enseñanza de la salsa, los ritmos latinos, danzas afrocaribeñas como expresión cultural de las sociedades latinas, caribeñas y afroamericanas, asimismo el ballet en sus expresiones moderna, contemporánea y clásica. Congregados por el interés común en la promoción y desarrollo del arte de la danza en sus expresiones latinas, caribeñas y afroamericanas, busca impulsar la formación de personas en la transmisión de la cultura dancística en sus diferentes ramas, en un contexto de valores y principios que contribuyen al desarrollo integral de la persona;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada "Asociación Cultural Saoco Dance", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000844-2022-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada "Asociación Cultural Saoco Dance", con sede en Avenida Petit Thouars 1860, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada "*Asociación Cultural Saoco Dance*", para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**ERIKA CHAVEZ HUAMAN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES